

Otorgan de oficio la tutela de una niña a su hermano paterno y a la madre de éste

El Juzgado de Familia de 2° Nominación de la ciudad de Córdoba resolvió otorgar la tutela de una niña de siete años a su hermano paterno y a la madre de éste.

El juez Gabriel Tavip, actuó de oficio tras constatar que los progenitores de la niña se encontraban privados de su libertad, alojados en establecimientos penitenciarios, por lo que no podían ejercer su responsabilidad parental.

La decisión se enmarcó en lo que disponen los arts. 104 y ss. del CCyCN, en cuanto a que la tutela, como institución legal de carácter subsidiaria y supletoria, busca que se cumpla la función de cuidado, protección y representación de niños y adolescentes que no cuentan con plena capacidad civil, en los casos en que carezcan de progenitores o guardadores que ejerzan o que puedan ejercer de manera concreta y eficiente la responsabilidad parental. Busca de esta forma suplir una situación fáctica en la que niñas, niños y adolescentes carecen de manera transitoria o definitiva de progenitores que se hagan cargo de su cuidado, protección y representación.

El tribunal, por último destacó que el Código Civil y Comercial de la Nación, ha sido diseñado desde el paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño distinguiéndose en la tutela los siguientes fines u objetivos: 1) la protección de la persona del niño, niña o adolescente en cuanto sujeto de derechos; 2) el resguardo de sus bienes y 3) su representación legal en todos aquellos asuntos en donde resulta imprescindible su actuación.

Fallo completo: [aquí](#)